

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Ocho millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en la sección dieciocho, número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno-dos, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, ocho millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres y nueve millones veintisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas con cargo a dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social, domiciliada en San Feliu de Codinas (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social, con domicilio en San Feliu de Codinas (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social, con domicilio social en San Feliu de Codinas (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.691.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se concede a la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A., una prórroga de cinco años para seguir disfrutando los beneficios de «interés nacional».

Ilmos. Sres.: La Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A., se ha dirigido al Ministerio de Industria en solicitud de prórroga durante un periodo de cinco años de los beneficios que por ser de «interés nacional», y en aplicación de la Ley de 24 de octubre de 1939, se le concedieron por Decreto de 20 de marzo de 1942;

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Minas y Combustibles, y demostrada la conveniencia que reportará a la Economía Nacional la continuación del plan de investigaciones de la expresada Empresa.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Con-

sejo de Ministros el día 23 de este mes, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto:

Prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados a la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A., por el Decreto de 20 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV II, muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmos. Sres. Director general de Minas y Combustibles y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A.

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Hullera de Sabero y Anexa, S. A.»

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.482, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hullera de Sabero y Anexa, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1959, se ha dictado con fecha 20 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar a las alegaciones de nulidad a inadmisibilidad aducidas debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Hullera de Sabero y Anexa, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que por ser conforme a Derecho queda subsistente; y debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Dr. Thomae G. M. B. H.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.707, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Dr. Thomae G. M. B. H.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 25 de enero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Karl Thomae G. M. B. H.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta que concedió la marca «Thomil» número trescientos treinta y un mil ciento ochenta y cuatro, por no estar ajustada a Derecho, declarando nula y sin vigor la expresada marca, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,